

posición ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-2739/08	OCAÑA CHACON	JORGE	77456737M
P-4570/08	HERNANDEZ SANCHEZ	MICHEL	74878418D
T-11/09	RUBIO FERNANDEZ	VERONICA	74920451K
P-25/09	GUTIERREZ BUITRAGO	MARTA	77341599M
P-1006/09	FERNANDEZ SOLANO	ANDRES	74860105G
P-1126/09	CSONGOR	GABRIELLA	X8157138G
P-1151/09	RABANEDA MARTIN	LETICIA	74887836C
P-1256/09 RESOLUCIONES DE 25/01/11 Y 31/01/11	LEON OLIVER	IVAN	74835701A
P-1300/09	PEREZ MORENO	CRISTINA	26810451H
P-1301/09	OULD EL GADIA	MEHDI	X3428642D
P-1474/09	RADU	ECATERINA RAHELA	X8717464G
P-1545/09	PODADERA DIAZ	ANGEL	79031356K
P-1596/09	CALVO LEON	PIEDAD	50601373Q
P-1645/09	MORILLAS CARO	BIANCA CONCEPCION	74879706D
P-1660/09	TEIXEIRA MONTEIRO	ANGELO	X7878747M
P-1684/09	CANTERO CRESPO	MIGUEL ANGEL	79021059M
P-1808/09	AVILES VILLENA	TANYA	47066502S
P-1812/09	GABURA	RAMONA ELENA	X6450093L
P-2212/09	GONZALEZ RUIZ	VICENTE	75891644Q
P-2270/09	LUCHIA FERNANDES	TANYA	X0698111S
T-7/10	SANCHEZ CABALLERO	IGNACIO	47034106ª
P-397/10	MAZZOLI	TIZIANO	Y0040990H
P-500/10	NESTAL ORELLANA	INDIANA	74888483T
P-760/10	SAIZ MARTIN	MACARENA	26807395K
RBE-2163/10 RESOLUCIONES DE 28/01/11 Y 1/02/11	GARCIA GARCIA	LOURDES	52847411N
RBE-2171/10 RESOLUCION DE 28/01/11 Y 1/02/11	DE LA FUENTE CHICO	CESAR	71124110Z
RBE-5172/10	MARTINEZ PEREZ	ALICIA	53594121G
RBE-5345/10	CINTRANO GOMEZ	OSCAR	78967838Y
RBE-7096/10	VARGAS GARCIA	MARIA DOLORES	74894869S
RBE-7584/10	TORRES ORTIGOSA	MARIA GRACIA	25734663D
RBE-7683/10	NAVARRO ESPINOSA	ISABEL	44784013T
RBE-7765/10	APARICIO LIÑAN	BEATRIZ	74945120B
RBE-8303/10	PEREZ GONZALEZ	MARIA	76426057R
RBE-8428/10	REDONDO MORA	CARMEN	78977698E
RBE-8833/10	GARCIA JIMENEZ	MANUEL	74868640Y
RBE-9210/10	ZOUITEN	YOUNES	X3194913Y
RBE-9601/10	ESPARTERO RUIZ	JESUS	45886418S
RBE-9614/10	MILLAN RODRIGUEZ	ENRIQUE	44360169T
RBE-9878/10	VEGA CABALLERO	LAURA	76434588E
RBE-9984/10	GALACHO SANTAELLA	CRISTINA	44593056N

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
RBE-11045/10	CONSTAN RODRIGUEZ	JUDIT MARIA	74728717S
RBE-11094/10	BENAVIDES BRIONES	ROXANA VIVIANA	79120032D
RBE-11157/10	MARTIN GARCIA	FRANCISCO JOSE	74881097C

Málaga, 14 de marzo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 28 de marzo de 2011, de la Dirección General de Inspección, relativo a la notificación mediante edicto que se cita.

Por la Dirección General de Inspección de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se ha acordado notificar a don Manuel Sánchez Pastor, el oficio de fecha 31 de enero de 2011, relativo a los costes ocasionados por la ejecución de la Resolución de 13 de abril de 2007, de esta Dirección General, recaída en expediente núm. 92100/21/06/076.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse y no haberse podido practicar la notificación de forma personal en el último domicilio conocido en el expediente, del oficio de fecha 31 de enero de 2011, el interesado podrá comparecer, en el plazo de 15 días, ante la Dirección General de Inspección, sita en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, de Sevilla, para la notificación del contenido íntegro del mismo.

Sevilla, 28 de marzo de 2011.- La Directora General, Rosa Urioste Azcorra.

ANUNCIO de 21 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas del Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, de Toma de Conocimiento de 24 de febrero de 2011.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE PE «ENTORNO DEL CASTILLO», UE-4 Y UE-7 «DEPÓSITO DE AGUAS», EN EL MUNICIPIO DE CAÑETE DE LAS TORRES

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-69/08: Cumplimiento de Resolución y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete de las Torres, en el ámbito de PE «Entorno del Castillo», UE-4 y UE-7 «Depósito de aguas», formulado por dicho Ayuntamiento.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2009, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado

segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 29 de octubre de 2009 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2009, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Analizado el contenido de dicho documento, con fecha 13 de abril de 2010, se requiere al ayuntamiento por esta Delegación Provincial la adecuación de las subsanaciones respecto a ciertos aspectos del documento técnico. Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento Pleno de Cañete de las Torres aprueba con fecha 25 de noviembre de 2010 un nuevo documento en el que declara dar respuesta a las cuestiones requeridas por esta Delegación Provincial. Dicha documentación es remitida a esta Delegación con fecha 16 de diciembre de 2010. Analizada la anterior, se requiere nuevamente por esta Delegación Provincial al Ayuntamiento diversa documentación que falta en el expediente técnico, completándose finalmente con fecha 16 de febrero de 2011.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística complementa, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U., de 25 de febrero de 2009, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 25 de febrero de 2009, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, a 24 de febrero de 2011. El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS EN EL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 43. Ámbito y zonificación del suelo urbano.

El suelo clasificado como urbano es el delimitado en el plano de ordenación «Clasificación y Gestión del Suelo» de estas NNSS.

Dentro del mismo se han incluido:

a) Seis áreas delimitadas como Unidades de Ejecución:

UE-1 (Sur); UE-2 (Norte); UE-3 (Este) y UE-4A (Oeste), UE-4B (OESTE); UE-5 (Piscina); UE-6 (Silo) y UE-7 (Depósito

de Aguas). Y un área como Unidad de Ejecución, no expresamente delimitada, en la conexión sur del vial central del PP-Residencial con la calle Fuente (Camino de Valenzuela).

También se incluye un ámbito donde se desarrollará un Plan Especial para la protección del Castillo-Fortaleza y su entorno.

Dentro del perímetro delimitado como suelo urbano se han diferenciado dos zonas, señaladas en el plano de ordenación correspondiente, al objeto de aplicar sobre ellas Ordenanzas particulares específicas:

- Zona de Casco Antiguo.

- Zona de Tolerancia Industrial.

Además se establecen Ordenanzas especiales para la protección del patrimonio de interés histórico-artístico-ambiental.

Artículo 44. Unidad básica de actuación edificatoria.

1. La unidad básica de suelo a efectos edificatorios será la parcela catastral, dotada de los servicios e infraestructuras fijados en las condiciones mínimas de urbanización para que ostente la condición de solar o, en su defecto, se garantice la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación.

En el suelo urbano, en general, las parcelas son las que figuran en los planos oficiales del Catastro, prevaleciendo la realidad existente y constatable frente a los posibles errores o inexactitudes de dichos planos o anotaciones de las fichas.

2. Para propiciar el mantenimiento de la parcelación histórica no se limita la edificabilidad en razón a la forma o dimensiones de las parcelas existentes; por lo mismo, se restringirán las parcelaciones, segregaciones y agregaciones.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la formulación de Planes Especiales o Estudios de Detalle en áreas que constituyan una cierta unidad urbana homogénea, aunque no esté previsto por las NNSS, si así lo aconsejaren sus circunstancias urbanísticas, o a solicitud de los interesados.

3. En el suelo urbano incluido en alguna Unidad de Ejecución: las unidades básicas serán las parcelas/solares aptas para ello que resulten del cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

4. Para urbanizar se requerirá la aprobación previa del correspondiente proyecto de urbanización.

3. Para una mejor definición y configuración del borde urbano en relación con los sistemas generales viarios y de infraestructuras existentes, se ha incluido en esta zona un área, delimitada como unidad de ejecución, denominada UE-2 (Norte), para su gestión y desarrollo urbanístico. También una de las parcelas de la UE-4A se incluye en esa zona de tolerancia industrial.

4. De la misma manera se incluye en esta Zona parte del área definida como UE-6 Silo donde se establece un control sobre la ordenación de este ámbito, paliando la desestructuración existente y permitiendo una mayor cohesión y adecuación de la trama urbana en la carretera de acceso a la población.

Artículo 120. Parcela mínima.

1. En la Subzona de edificación adosada serán de aplicación las mismas condiciones particulares de la Zona del Casco Antiguo, reflejadas en el artículo 106 de estas Normas Urbanísticas.

2. En la Subzona de edificación aislada se establece una parcela mínima de 300 metros cuadrados, con frente de fachada no inferior a 12 metros.

Artículo 121. Agregación de parcelas.

1. En las parcelas de la Subzona de edificación adosada se aplicarán las mismas condiciones del artículo 107 de estas Normas Urbanísticas.

2. En las parcelas de la Subzona de edificación aislada se permitirán las agregaciones que sean necesarias al objeto de posibilitar implantaciones de naves, almacenes, talleres, industrias, etc. de cierto tamaño o agrupaciones de viviendas, aunque no podrán incluirse en las mismas a parcelas catastrales cuyo frente de fachada no pertenezca a esta Subzona.

Artículo 122. Segregación de parcelas.

En ambas Subzonas serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones de superficie, frente de fachada o fondo, sean, respectivamente, iguales o inferiores a los mínimos señalados en los artículos 106.2 o 120.

Artículo 123. Regulación de los usos.

1. Usos predominantes:

- Residencial.
- Industria.

2. Usos compatibles:

- Industrial (con residencial predominante):
 - Industrias en general, en 1.ª y 2.ª Categoría.
 - Almacenes, según artículo 63.
 - Aparcamientos, garajes y servicios del automóvil, según artículo 64.
- Oficinas, en todos sus tipos.
- Comercial, en todos sus tipos.
- Deportivo, en todos sus tipos.
- Espectáculos, en todas sus categorías.
- Hostelería, ocio y relación, según artículo 77 y 78.
- Otros usos: Sanitarios, sociales, culturales, religiosos, singulares y áreas libres, según artículos 79 y 80.

3. Usos prohibidos:

- Industrial:
 - Industrias en general de 3.ª Categoría y, en su caso, de 2.ª Categoría.
 - Almacenes de productos peligrosos, incompatibles con la proximidad a edificios de uso residencial.

Artículo 144. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de Ejecución UE-4 (Oeste) A y B serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de la Edificación y las Particulares de la Zona del Casco Antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y V (Sección 2.ª) del Título IV de estas Normas Urbanísticas; salvo en la parcela señalada en la documentación gráfica, donde se aplicarán las ordenanzas de la Zona de Tolerancia Industrial, Subzona de Edificaciones ajustadas a alineación.

Sección 4.ªA: Unidad de ejecución UE-4A (OESTE)

Artículo 142. Ámbito y objetivos.

1. El ámbito de la UE4-A comprende la zona definida entre las traseras de la calle Molino y Calle Doña Guiomar, y el cauce del Arroyo Doña Guiomar, en su tramo no embovedado desde la Huerta de la Salud hasta el puente Guiomar.

2. El objetivo principal de la actuación consiste en completar el Sistema de Espacios Libres de dominio público y uso comunitario sin adscribir a la Unidad de Ejecución la zona delimitada como sistema general, definida por el cauce del arroyo Guiomar y la zona de Dominio Público de éste. También se fija como objetivo la transformación del actual aspecto degradado y de abandono de la zona, mediante su ordenación urbanística.

Entre sus objetivos concretos se señalan los siguientes:

- a) Integrar las traseras de las manzanas afectadas dadas sus condiciones de semiconsolidación y facilidad de urbanización.
- b) Completar y enlazar el sistema general viario y de infraestructura periféricas.
- c) Configurar manzanas adecuadas a las tipologías edificatorias tradicionales, creando nuevos frentes de fachadas para propiciar un mayor aprovechamiento urbanístico y evitar la visión de traseras y fondos de parcelas degradados.
- d) Definir un nítido borde urbano, con las fachadas de las futuras edificaciones al espacio libre del Arroyo Doña Guiomar, procurando indirectamente la mejor conservación del mismo.
- e) La proporción de espacios libres de la unidad de ejecución se calcula en función de su superficie. Dichos espacios se localizarán en las zonas perimetrales al arroyo de tal manera que junto a éste, y una vez efectuado el desarrollo completo del área, pueda entenderse como una operación de carácter unitario, que sirva de enlace con el actual Parque de Andalucía.

Artículo 143. Ejecución y gestión.

La gestión de la actuación será privada, mediante el sistema de compensación, considerándose una sola unidad de ejecución para todo el ámbito definido como UE-4A.

Los datos relativos a superficie total delimitada, usos del suelo, localización de espacios libres, etc. quedan reflejados en la correspondiente ficha de planeamiento.

Artículo 144. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de Ejecución UE-4A (Oeste) serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de la edificación y las particulares de Zona de Casco Antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y V (Sección 2.ª) del Título IV de estas Normas Urbanísticas; salvo en la parcela señalada en la documentación gráfica, donde se aplicarán las ordenanzas de la Zona de Tolerancia Industrial, Subzona de edificaciones ajustadas a alineación.

Sección 4.ªA: Unidad de ejecución UE-4B (OESTE)

Artículo 142. Ámbito y objetivos.

1. El ámbito de la UE4-B comprende la zona definida entre las traseras de la calle Huerta de la Salud y Ronda de Baena, y el cauce del Arroyo Doña Guiomar, en su tramo no embovedado desde la Huerta de la Salud hasta el puente Guiomar.

2. El objetivo principal de la actuación consiste en completar el Sistema de Espacios Libres de dominio público y uso comunitario sin adscribir a la Unidad de Ejecución la Zona delimitada como Sistema general, definida por el cauce del arroyo Guiomar y la zona de Dominio Público de éste. También se fija como objetivo la transformación del actual aspecto degradado y de abandono de la zona, mediante su ordenación urbanística.

Entre sus objetivos concretos se señalan los siguientes:

- a) Integrar las traseras de las manzanas afectadas dadas sus condiciones de semiconsolidación y facilidad de urbanización.
- b) Completar y enlazar el sistema general viario y de infraestructura periféricas.
- c) Configurar manzanas adecuadas a las tipologías edificatorias tradicionales, creando nuevos frentes de fachadas para propiciar un mayor aprovechamiento urbanístico y evitar la visión de traseras y fondos de parcelas degradados.
- d) Definir un nítido borde urbano, con las fachadas de las futuras edificaciones al espacio libre del Arroyo Doña Guiomar, procurando indirectamente la mejor conservación del mismo.
- e) La proporción de espacios libres de la unidad de ejecución se calculará en función de su superficie. Dichos espacios se localizarán en las zonas perimetrales al arroyo de tal manera que junto a éste, y una vez efectuado el desarrollo completo del área, pueda entenderse como una operación de carácter unitario, que sirva de enlace con el actual Parque de Andalucía.

Artículo 143. Ejecución y Gestión.

La gestión de la actuación será privada, mediante el sistema de compensación, considerándose una sola unidad de ejecución para todo el ámbito definido como UE-4B.

Los datos relativos a superficie total delimitada, usos del suelo, localización de espacios libres, etc. quedan reflejados en la correspondiente ficha de planeamiento.

Artículo 144. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de Ejecución UE4B (Oeste) serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de la edificación y las particulares de Zona de Casco Antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y V (Sección 2.ª) del Título IV de estas Normas Urbanísticas.

Sección 7.ª: Unidad de Ejecución UE-7 (Depósito de Aguas)

Artículo 144.G. Ámbito y objetivos.

1. Situado al Norte del núcleo urbano insertado en la trama urbana calificada como Zona de Casco Antiguo, entre

las calle Cerrillo y Ronda del Maestro. Actualmente en estos terrenos se encuentra ubicado el antiguo y obsoleto Depósito Municipal de Aguas.

Su ámbito está gráficamente definido en el Plano de Ordenación: «Clasificación y Gestión del Suelo».

2. El objetivo de la actuación consiste en ordenar de forma coherente un gran vacío urbano, completando la urbanización de la calle particular existente, conectando las calles Cerrillo y Maestre, y permitiendo la puesta en carga de los suelos donde se haya el obsoleto depósito de agua, con nuevas dotaciones, muy necesarios para la articulación de la estructura urbana debido a la precariedad de estos elementos en esta zona de núcleo.

Esto permite atribuir un aprovechamiento mayor a los propietarios, del que se obtendría de la aplicación directa de las ordenanzas de las actuales Normas Subsidiarias de planeamiento.

Artículo 144H. Ejecución y Gestión.

La gestión de la actuación será privada, mediante el sistema de compensación, considerándose una sola unidad de ejecución para todo el ámbito definido.

Los datos relativos a superficie total delimitada, usos del suelo, localización de espacios libres y equipamientos, etc. quedan reflejados en la correspondiente ficha de planeamiento.

Artículo 144I. Ordenanzas de aplicación.

En la Unidad de ejecución UE7, serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de la edificación y las particulares de Zona de Casco Antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III y V (Sección 2.ª) del título IV de estas Normas Urbanísticas.

Se limitan las cautelas arqueológicas solamente al ámbito parcial de la unidad que está catalogado en el CGPHA (ver BOJA 14 enero de 2004. Página 976).

31. Denominación: Cañete de las Torres. Casco urbano.

Localización: Cañete de las Torres.

Delimitación:

	X	Y
1	384.430	4.192.390
2	384.550	4.192.310
3	384.470	4.192.290
4	384.400	4.192.290

Parcelas catastrales: manzana 44240; parcelas 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043.

Descripción: este yacimiento se adscribe al periodo ibérico, romano y medieval. De época romana se han detectado tanto asentamiento como restos de necrópolis.

CAPÍTULO VI-B

Determinaciones del Plan Especial en suelo urbano

Sección 1.ª Plan Especial «Entorno del Castillo»

Artículo 144J. Ámbito y objetivos.

2. El objetivo principal de la actuación consiste en la incorporación de un ámbito, en suelo clasificado como Suelo Urbano consolidado, de forma que se conserven, protejan y mejoren tanto el Castillo-Fortaleza, señalado en las NN.SS. de planeamiento como de protección integral A*, como el medio urbano anexo, por sus valores patrimoniales, históricos y urbanísticos.

El Plan Especial deberá:

Abordar una ordenación global del ámbito propuesto, donde se contemplen las diversas relaciones que deben establecerse entre los espacios urbanos que conforman el conjunto, potenciándose el entendimiento del castillo fortaleza como centro neurálgico del núcleo urbano de Cañete de las Torres.

Definir los parámetros de actuación urbanística sobre los espacios contiguos al castillo fortaleza de forma unitaria, para garantizar una mayor calidad de los espacios singulares de la trama y del medio ambiente urbano.

Con carácter potestativo se mejorará las condiciones de accesibilidad a los equipamientos y resolverá el funcionamiento del tráfico rodado y del aparcamiento, generalizado en todas las calles y plazas del ámbito de planeamiento.

Artículo 144K. Ordenanzas de aplicación.

En el ámbito de planeamiento Plan Especial Entorno del Castillo, serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de Edificios protegidos y Zona de Casco antiguo, explicitadas respectivamente en los Capítulos III, IV y V (Sección 2.ª), del Título IV de estas Normas Urbanísticas, así como las Disposiciones generales y Sistemas Generales de Espacios Libres, definidas en los Capítulos I y III del Título III, debiendo ser compatibles con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

PUBLICACIÓN DE FICHAS DE PLANEAMIENTO

FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN –UE-4A (OESTE)

Datos básicos:

Denominación: UE-4A (Oeste).

Situación:

Al Oeste del casco antiguo consolidado.

El ámbito Comprende la zona definida entre las traseras de la calle Molino y calle Doña Guiomar, y el cauce del Arroyo Doña Guiomar, en su tramo no embovedado desde la Huerta de la Salud hasta el puente Guiomar

Ámbito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 142 de las Normas Urbanísticas.

Objetivos: Los fijados en el artículo 142 de las Normas Urbanísticas.

Gestión y ejecución:

Sistema de Actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Gestión: De acuerdo con el artículo 28 de las Normas Urbanísticas de las presentes NN.SS. y 129 y sucesivos de la LOUA.

Ejecución: De acuerdo con los artículos 31, 32, 33 de las Normas Urbanísticas.

Superficie:

Superficie aproximada: 23.958 m².

Cesiones:

- Los viales urbanizados con las infraestructuras y servicios urbanos que se señalan en las NN.SS. de Cañete de las Torres, Título III, Capítulo II, de la Normativa Urbanística.

- Los terrenos destinados a dotaciones de cesión obligatoria. (4.212 m² de espacios libres.)

- El porcentaje de aprovechamiento establecido por la Legislación vigente.

Calificación y determinaciones:

La ordenación descrita en los planos de NN.SS. no es vinculante.

No se permitirá la disposición de viarios que crucen el ámbito delimitado como Sistema General.

Uso: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la Zona de Casco Antiguo, salvo una parcela, señalada en la documentación gráfica con ordenanza de Tolerancia Industrial, con edificaciones ajustadas a alineación.

ARI	UE-4A (OESTE)
Definición del ámbito	
Tipo:	ÁREA REFORMA INTERIOR
Superficie:	23.958,00 m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e Intensidad Global	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,7613 m ² t/m ² s
Densidad máxima:	52 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	122 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	UE-4A (OESTE)
A. Medio máximo:	0,7613 m ² t UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	18.240,00 m ² t
Coef. Ponderación:	1,0000 UTC
A. Homogeneizado máximo:	18.240,00 m ² t UTC
A. Subjetivo máximo:	16.416,00 m ² t
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² t
A. 10% Municipal máximo:	1.824,00 m ² t UTC
Reservas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	4.212,00 m ² s
Equipamientos:	0,00 m ² s
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total
Nº máximo de viviendas:	55 Ud

ZONA CASCO ANTIGUO
ZONA TOLERANCIA INDUSTRIAL

Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.
Solicitud de Licencias:	3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización.
Inicio Ejecución Viv. Protección:	6 meses desde la obtención de Licencia.
Final Ejecución Viv. Protección:	2 años desde el inicio de las obras.

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN
-UE-4B (OESTE)

Datos básicos:

Denominación: UE-4B (Oeste).

Situación:

Al Oeste del casco antiguo consolidado.

El ámbito de la UE4-B comprende la zona definida entre las traseras de la Calle Huerta de la Salud y Ronda de Baena, y el cauce del Arroyo Doña Guiomar, en su tramo no embovedado desde la Huerta de la Salud hasta el puente Guiomar.

Ámbito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 142' de las Normas Urbanísticas.

Objetivos: Los fijados en el artículo 142' de las Normas Urbanísticas.

Gestión y ejecución:

Sistema de Actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Gestión: De acuerdo con el artículo 28 de las Normas Urbanísticas de las presentes NN.SS. y 129 y sucesivos de la LOUA.
Ejecución: De acuerdo con los artículos 31, 32, 33 de las Normas Urbanísticas.

Superficie:

Superficie aproximada: 10.336 m².

Cesiones:

- Los viales urbanizados con las infraestructuras y servicios urbanos que se señalan en las NN.SS. de Cañete de las Torres, Título III, Capítulo II, de la Normativa Urbanística. Los terrenos destinados a dotaciones de cesión obligatoria. (1.817 m² de espacios libres.)

- El porcentaje de aprovechamiento establecido por la Legislación vigente.

Calificación y determinaciones:

La ordenación descrita en los planos de NN.SS. no es vinculante.

No se permitirá la disposición de viarios que crucen el ámbito delimitado como Sistema General.

Uso: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la Zona de Casco Antiguo.

ARI	UE-4B (OESTE)
Definición del ámbito	
Tipo:	ÁREA REFORMA INTERIOR
Superficie:	10.336,00 m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e Intensidad Global	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,7624 m ² t/m ² s
Densidad máxima:	52 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	53 Ud

Aprovechamiento

Área de reparto:	UE-4B (OESTE)
A. Medio máximo:	0,7624 m ² t UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	7.880,00 m ² t
Coef. Ponderación:	1,0000 UTC
A. Homogeneizado máximo:	7.880,00 m ² t UTC
A. Subjetivo máximo:	7.092,00 m ² t
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² t
A. 10% Municipal máximo:	788,00 m ² t UTC

Reservas para dotaciones locales

Espacios Libres:	1.817,00 m ² s
Equipamientos:	0,00 m ² s

Reserva de viviendas protegidas (OE)

Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total
Nº máximo de viviendas:	24 Ud

Usos Pormenorizados:

ZONA CASCO ANTIGUO

Previsiones de Gestión

Tipo de iniciativa preferente:

PRIVADA

Sistema de Actuación:

COMPENSACIÓN

Plazos de Ejecución:

De la urbanización: 2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

Solicitud de Licencias: 3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización.

Inicio Ejecución Viv. Protección: 6 meses desde la obtención de Licencia.

Final Ejecución Viv. Protección: 2 años desde el inicio de las obras.

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-7 (DEPÓSITO DE AGUAS)

Datos básicos:

Denominación: UE-7 (Depósito de Aguas).

Situación: Situado al Norte del núcleo urbano insertado en la trama urbana calificada como Zona de Casco Antiguo, entre las Calles Cerrillo y Ronda del Maestro. Actualmente en estos terrenos se encuentra ubicado el antiguo y obsoleto Depósito Municipal de Aguas.

Ámbito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 144G de las Normas Urbanísticas.

Objetivos: Los fijados en el artículo 144G de las Normas Urbanísticas.

Gestión y ejecución:

Sistema de Actuación: Compensación.

Iniciativa: Privada.

Gestión: De acuerdo con el artículo 28 de las Normas Urbanísticas de las presentes NN.SS. y 129 y sucesivos de la LOUA.

Ejecución: De acuerdo con los artículos 31, 32, 33 de las Normas Urbanísticas y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Superficie:

Superficie aproximada: 7.236 m².

Cesiones:

- Los viales urbanizados con las infraestructuras y servicios urbanos que se señalan en las NN.SS. de Cañete de las Torres, Título III, Capítulo II, de la Normativa Urbanística.

- Los terrenos destinados a dotaciones de cesión obligatoria.

- El porcentaje de aprovechamiento establecido por la Legislación vigente.

Calificación y determinaciones:

La ubicación de las dotaciones es la descrita en los planos de Normas y la superficie queda fijada en virtud de las alineaciones marcadas.

Es vinculante la disposición de los viales, aunque puede ajustarse su situación en virtud del ajuste topográfico del ámbito y el fondo de parcela.

Uso: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la Zona de Casco Antiguo.

Cautelas arqueológicas UE-7 (Depósito de Aguas):

Se limitan las cautelas solamente al ámbito parcial de la unidad que está catalogado en el CGPHA (ver BOJA 14 de enero de 2004. Página 976.)

31. Denominación: Cañete de las Torres. Casco urbano.

Localización: Cañete de las Torres.

Delimitación:

	X	Y
1	384.430	4.192.390
2	384.550	4.192.310
3	384.470	4.192.290
4	384.400	4.192.290

Parcelas catastrales: manzana 44240; parcelas 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043.

Descripción: este yacimiento se adscribe al periodo ibérico, romano y medieval. De época romana se han detectado tanto asentamiento como restos de necrópolis.

PLANO INFORMATIVO DE LA DELIMITACIÓN GRÁFICA DEL YACIMIENTO.

FUENTE: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA



EN COLOR AZUL SE DELIMITA EL ÁMBITO DE LA UE-7. EN COLOR ROJO LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO

ARI	UE-7 (DEPÓSITO DE AGUAS)
Definición del ámbito	
Tipo:	ÁREA REFORMA INTERIOR
Superficie:	7.236,00 m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	NO CONSOLIDADO
Uso e Intensidad Global	
Uso:	RESIDENCIAL
Edificabilidad máxima:	0,7960 m ² t/m ² s
Densidad máxima:	54 Viv/Ha
Nº máximo de viviendas:	38 Ud
Aprovechamiento	
Área de reparto:	UE-7 (DEPÓSITO DE AGUAS)
A. Medio máximo:	0,7960 m ² t UTC/m ² s
A. Objetivo máximo:	5.760,00 m ² t
Coef. Ponderación:	1,0000 UTC
A. Homogeneizado máximo:	5.760,00 m ² t UTC
A. Subjetivo máximo:	5.184,00 m ² t
Exceso de A. Subjetivo:	0,00 m ² t
A. 10% Municipal máximo:	576,00 m ² t UTC
Reservas para dotaciones locales	
Espacios Libres:	546,00 m ² s
Equipamientos:	760,00 m ² s
Reserva de viviendas protegidas (OE)	
Edificabilidad:	30% Edificabilidad Total

Nº máximo de viviendas:	17 Ud
Usos Pormenorizados:	ZONA CASCO ANTIGUO
Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PRIVADA
Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN

Plazos de Ejecución:
 De la urbanización: 2 años desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.
 Solicitud de Licencias: 3 años desde la Recepción de las obras del Proyecto de Urbanización.
 Inicio Ejecución Viv. Protección: 6 meses desde la obtención de Licencia.
 Final Ejecución Viv. Protección: 2 años desde el inicio de las obras.

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10.1 de la LOUA.

FICHA DE PLANEAMIENTO DEL PLAN ESPECIAL ENTORNO DEL CASTILLO

Datos básicos:
 Denominación: Plan Especial Entorno del Castillo P.E. EC.
 Situación: El ámbito del Plan Especial comprende la zona definida entre la Avenida de la Constitución y Avenida de Jaén, la Plaza de España, Plaza de la Paz y alrededores de la Iglesia de la Asunción.

Ámbito: Delimitado en el Plano núm. 2 «Clasificación y gestión del suelo», y descrito en el artículo 144J de las Normas Urbanísticas.

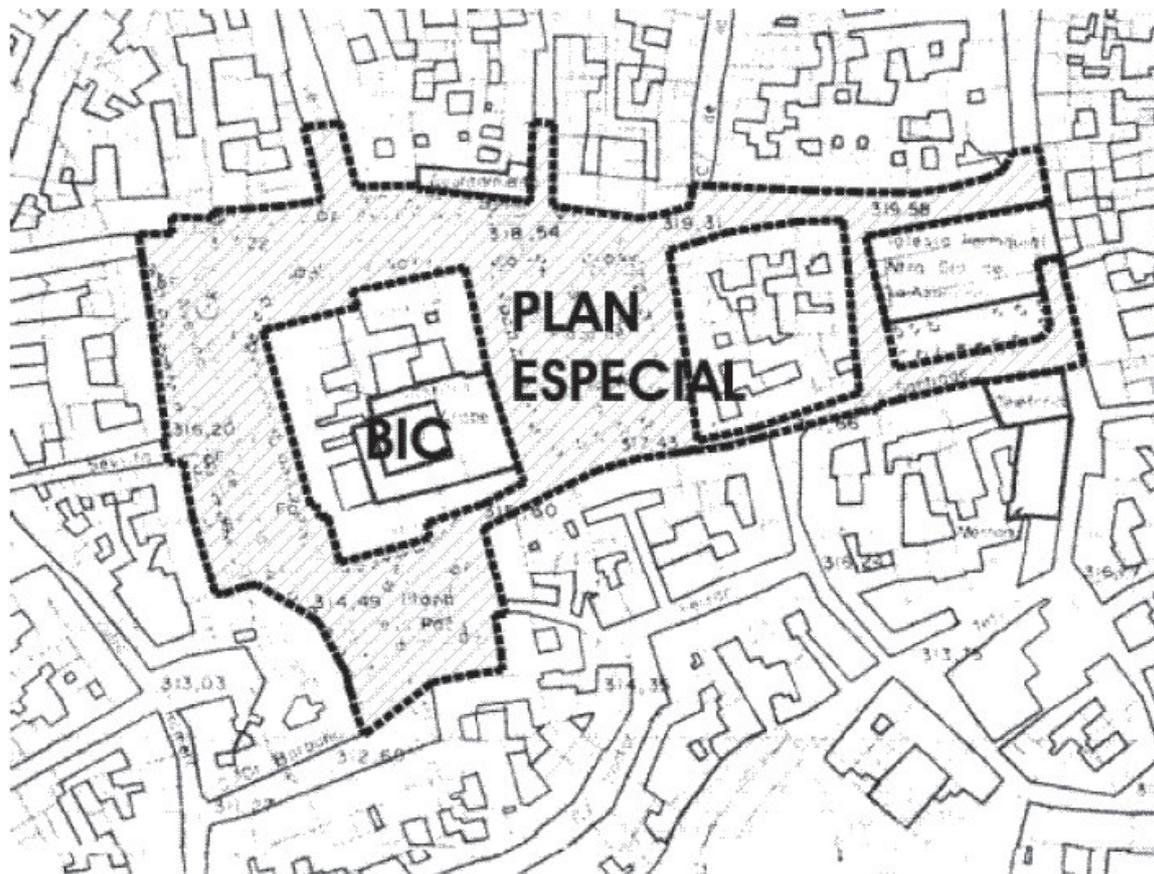
Objetivos: Los fijados en el artículo 144J de las Normas Urbanísticas.

Superficie:
Superficie aproximada: 10.480 m².

Calificación y determinaciones:
Uso: Espacios Libres

Ordenanzas de aplicación: Serán de total aplicación las Ordenanzas Generales de Edificación y las particulares de la Zona de Casco Antiguo, debiendo ser compatibles con la declaración de BIC y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Instrumento de Planeamiento de Desarrollo: Plan Especial.
Definición gráfica del Ámbito.



PLAN ESPECIAL	P.E. EC.
Definición del ámbito (OE)	
Tipo:	SISTEMA GENERAL
Superficie:	10.480 m ²
Régimen del suelo (OE)	
Clasificación:	URBANO
Categoría:	CONSOLIDADO
Uso e intensidad global (OE)	
Uso:	ESPACIOS LIBRES
Previsiones de Gestión	
Tipo de iniciativa preferente:	PÚBLICA
Plazos de Ejecución:	
De la urbanización:	3 años desde la Aprobación Definitiva del Plan Especial

(OE) Determinación perteneciente a la ordenación estructural conforme el artículo 10,1 de la LOUA.

Se delimita el ámbito de planeamiento, para establecer el tratamiento de los espacios libres próximos, el sistema viario anexo y obtener un carácter unitario del entorno urbano que rodea al castillo fortaleza.

Dicho ámbito es adecuado para el cumplimiento de los objetivos de planeamiento pretendidos por el plan especial, sin que quepa asimilarlo a los efectos legales previstos en la Ley 14/2007, al entorno del bien de interés cultural del Castillo de Cañete de las Torres, el cual, estará, en todo caso, dispuesto en virtud de dicha ley (d.a. cuarta), siendo su aplicación directa por ministerio de la ley, tal y como se deduce de la regulación contenida en dicha disposición adicional.

Preceptivos y vinculantes:

Abordar una ordenación global del ámbito propuesto, donde se contemplen las diversas relaciones que deben establecerse entre los espacios urbanos que conforman el conjunto, potenciándose el entendimiento del castillo fortaleza como centro neurálgico del núcleo urbano de Cañete de las Torres.

Definir los parámetros de actuación urbanística sobre los espacios contiguos al castillo fortaleza de forma unitaria, para garantizar una mayor calidad de los espacios singulares de la trama y del medio ambiente urbano.

Potestativos:

Mejora de las condiciones de accesibilidad a los equipamientos.

Resolver el funcionamiento del tráfico rodado y de aparcamiento, generalizado en todas las calles y plazas del ámbito de planeamiento.

Córdoba, 21 de marzo de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 17 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes.

1. Acto administrativo que se notifica:

Acuerdo de iniciación de expediente de reclamación de daños, así como su correspondiente propuesta de liquidación practicada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica:

ED-C-H-03/11	JUAN CARLOS ROMERO NIETO	Conductor y propietario vehículo H6673X	A-479; P.K. 11,000
ED-C-H-04/11	MANUEL MARTÍNEZ VIEJO	Conductor y propietario vehículo 8116FYP	A-483; P.K. 12,400
ED-C-H-14/11	INÉS GIOVANA PALACIOS SEGURA	Conductora y propietaria vehículo H4245V	A-461; P.K. 49,900
ED-C-H-19/11	ANNA JANNA MOZWILO	Conductora vehículo 7474FHC	A-461; 5+200

El citado expediente se halla a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires, núm. 3, durante el plazo de 10 días para que puedan alegar en su descargo lo que estimen conveniente, proponiendo pruebas y aportando los documentos que consideren oportunos.

Huelva, 17 de marzo de 2011.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-2020/09	PEREZ GUERRA	MARIA JESSICA	79021378W
P-2064/09	DE LA ROSA MORENO	MIRIAM	74884747J
P-256/10	MARTINEZ VIDAL	MARIA JESUS	77355893Q
P-759/10	JURADO RIPOLL	LAURA	74834649D
RBE-7665/10	SERRANO CABELLO	CRISTIAN	74861705V
RBE-8566/10	SANCHEZ LOBATO	JOSE	78981097V
RBE-9144/10	LOPEZ HIDALGO	MARIA DOLORES	48959551*
RBE-9214/10	BERNAD CANTO	SARA	74242468D
RBE-9600/10	SOLIS ROJAS	JUAN CARLOS	79026551T
RBE-10019/10	ARDILA CLUA	ALEJANDRO	44585418X
RBE-10496/10	CORTES JIMENEZ	MARICARMEN	74674722R
RBE-10967/10	MENA HERRERA	GLORIA	77456701S
RBE-11385/10	CISNERO LOPEZ	JONATHAN	74894701P
RBE-11466/10	JORDAN LARIO	AROA	23283776W

Málaga, 14 de marzo de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-201-0127.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Ana Pichardo Carrero, DAD-CA-2010-0127, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0915, cuenta 23, finca 59710, sita en José de Espronceda 1, 6.º C, 11207, Algeciras (Cádiz), y dictado propuesta de Resolución de 24 de enero de 2011 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), de la Ley 13/2005, de